



14 ENE 2022

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°: 0 0 0 0 6 4

VISTOS:

Públicos de Municipalidades;

b) Res. N° 7 del 26 de marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas exención trámite Toma de Razón;

c) *Resolución Exenta N°2970 de fecha 30 de diciembre 2021, que aprueba CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES;*

d) Decreto N° 1164 de fecha 30 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;

e) Decreto N°2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L. N°1 de 2006 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

#### DECRETO:

1.- **APRUEBASE, CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES**, celebrado entre el S.S.A.N y la I. Municipalidad de Angol.

2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$14.000.000.- (Catorce millones de pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.-

Control Municipal, para los fines del caso. –

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

\* I. MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
ANGOL

MARISOL HERNANDEZ ASTETE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

\* I. MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ANGOL

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

JLBO/MHAF/AM/JQD/GAF/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

FPD/ JCDRS/JJO/IMC/PVV  
Res. Ex. N° 533 30.12.2021



RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 30 DIC. 2021

CONSIDERANDO:

- Decreto N°1412 de fecha 03 de agosto de 2021, con toma de razón el 24 de septiembre de 2021, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 22 y/o 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud, con el objeto de suministrar pañales a la población de adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
- Convenio suscrito con fecha 05 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación del Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Araucanía Norte denominado "**CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2021**".
- Decreto Exenta N° 85 de fecha 22 de diciembre de 2021 que aprueba los convenios de adquisición de pañales para el año 2021, con sus respectivos anexos, celebrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales en representación del Ministerio de Salud, con los servicios de salud.
- Documento N° 387 de fecha 22 de diciembre de 2021 denominado "**CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES**" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- Que de los antecedentes anteriormente expuestos, se colige que el Ministerio de Salud en el marco de políticas gubernamentales de salud, ha contemplado la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia. Que dado lo anterior se suscribió convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que se procederá a aprobar mediante Resolución Exenta.

6. Y VISTOS:

- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Ley 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021.
- Decreto exento N°47/2021 del Ministerio de Salud.
- Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- APRUÉBASE** en todas sus partes el documento denominado "**CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte, y la Municipalidad de Angol con fecha 22 de diciembre de 2021. Dichos convenios se entiende formar parte integrante de la presente resolución, siendo del siguiente tenor:

En Angol, a 22 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad ingresadas al programa de atención domiciliaria y que se encuentren diagnosticadas con algún grado de incontinencia (fecal o urinaria).

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Que de acuerdo a Decreto de Hacienda N°2.286 del 3 de agosto 2020, con toma de razón el 03 de Agosto de 2021, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud, con el objeto de suministrar pañales a la población de adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

**CUARTA:** Por el presente acto la Municipalidad de Angol se compromete a gestionar **La Adquisición de pañales** en su territorio de competencia, para adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad o dependencia ingresadas al programa de atención domiciliaria que se encuentren diagnosticadas con algún tipo o grado de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo del presente convenio. Respecto de la adquisición de bienes y/o servicios, ello deberá realizarse a través de alguna de las modalidades de adquisición establecidas en la ley N° 19.886 de Compras Públicas (convenio marco, licitación pública o privada, trato directo y compra ágil).

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$14.000.000.-** (catorce millones de pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.430, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para la estrategia específica y se obliga a implementar y otorgar la prestación señalada en el convenio para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Del monto total asignado a la Municipalidad de Angol, se distribuyen los recursos en los siguientes 3 CESFAM de la comuna:

Establecimientos	Asignación
CESFAM Alemania	\$ 5.000.000
CESFAM Huequén	\$ 3.000.000
CESFAM Piedra del águila	\$ 6.000.000
Total	\$ 14.000.000

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del convenio individualizado en la cláusula cuarta del presente instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz la estrategia del presente convenio.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", **"el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes** siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia. Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de los recursos señalados en la cláusula quinta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el **31 de marzo de 2022**, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a la actividad prevista en el presente convenio.

En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2022**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia, que por razón de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del **01 de abril de 2021**, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA PRIMERA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol la suma anual y única de **\$14.000.000.-** (catorce millones de pesos).
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.430.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueban a la I. Municipalidad de Angol.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



#### DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL(1) DSM ANGOL (1)
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES.

#### PANEL:

5. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/AMV/SSS/PVV/NOR  
Nº 387.-

## CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES

En Angol, a 22 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad ingresadas al programa de atención domiciliaria y que se encuentren diagnosticada con algún grado y de incontinencia (fecal o urinaria).

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Que de acuerdo a Decreto de hacienda N°2.286 del 3 de agosto 2020, con toma de razón el 03 de Agosto de 2021, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud, con el objeto de suministrar pañales a la población de adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

**CUARTA:** Por el presente acto la Municipalidad de Angol se compromete a gestionar La **Adquisición de pañales** en su territorio de competencia, para adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad o dependencia ingresadas al programa de atención domiciliaria que se encuentren diagnosticadas con algún tipo o grado de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo del presente convenio.

Respecto de la adquisición de bienes y/o servicios, ello deberá realizarse a través de alguna de las modalidades de adquisición establecidas en la ley N° 19.886 de Compras Públicas (convenio marco, licitación pública o privada, trato directo y compra ágil).

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.430, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para la estrategia específica y se obliga a implementar y otorgar la prestación señalada en el convenio para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Del monto total asignado a la Municipalidad de Angol, se distribuyen los recursos en los siguientes 3 CESFAM de la comuna:

Establecimientos	Asignación
CESFAM Alemania	\$ 5.000.000
CESFAM Huequén	\$ 3.000.000
CESFAM Piedra del águila	\$ 6.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 14.000.000</b>

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del convenio individualizado en la cláusula cuarta del presente instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz la estrategia del presente convenio.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia. Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de los recursos señalados en la cláusula quinta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el **31 de marzo de 2022**, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a la actividad prevista en el presente convenio. En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2022**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia, que por razón de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del **01 de abril de 2021**, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA PRIMERA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



**SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ANGLOL ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



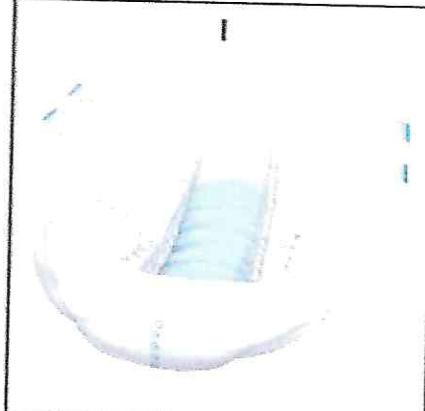
**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) DEPTO. SALUD (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).

**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO</b>
	PAÑAL ADULTO TALLA M

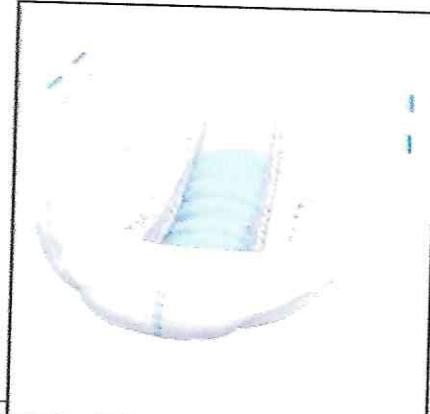
<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	36 meses

A simple line drawing of an adult diaper. It shows a rectangular shape with a central vertical fold, representing the elasticized waistband. There are two horizontal lines extending from the sides, representing the side elastic straps. The drawing is minimalist and focuses on the functional design of the diaper.

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>	
Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.	
Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.	
Cintura: 70 -124 cm	

**ANEXO TÉCNICO**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

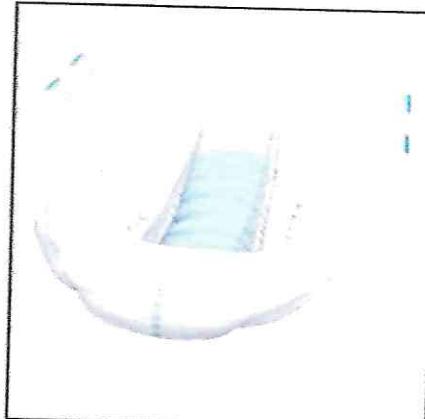
ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G
<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	36 meses
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera. Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades. Cintura: 110 -156 cm	



**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

<b>PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)</b>	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
<b>PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO</b>	36 meses



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Pañal adulto anatómico talla <b>XG</b> , para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.	
Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.	
Cintura: 130 -165 cm	